



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2021 – 00383 – 00  
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
Demandante :COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS  
Demandado :ALVARO GONZALEZ COLEY Y MISAEL PATERNINA COBA

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS en contra de ALVARO GONZALEZ COLEY Y MISAEL PATERNINA COBA informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de agosto de 2021.

Salud Llinas Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicito al despacho el emplazamiento de los demandados y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 19 de julio de 2021, que a los demandados ALVARO GONZALEZ COLEY Y MISAEL PATERNINA COBA no fue posible notificarles y que desconoce la dirección donde residen, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a ALVARO GONZALEZ COLEY Y MISAEL PATERNINA COBA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 2 de julio de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar ALVARO GONZALEZ COLEY Y MISAEL PATERNINA COBA, las partes del proceso (Demandante: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS Demandados: ALVARO GONZALEZ COLEY Y MISAEL PATERNINA COBA), la naturaleza del mismo



(EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA”. El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Civil 017  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30c85c7690dda567e38db4a1981b033812c3d3e46815e82657336cf75473832e

Documento generado en 05/08/2021 04:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>